

Expediente: **59/22**

Carátula: **GORDILLO HECTOR RENE C/ PARAJON FABIANA ALEJANDRA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES I**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **20/02/2023 - 04:52**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - PARAJON, FABIANA ALEJANDRA-DEMANDADO

20254986586 - IBRI, WALTER DANIEL-POR DERECHO PROPIO

20254986586 - GORDILLO, HECTOR RENE-ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 59/22



H3040154515

**JUICIO: GORDILLO HECTOR RENE c/ PARAJON FABIANA ALEJANDRA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N°:59/22.**

**SENTENCIA NRO.: 20**

**AÑO:2023.**

Monteros, 17 de febrero de 2023.

### AUTOS Y VISTOS

Para resolver el pedido de regulación de honorarios solicitado por el letrado IBRI, WALTER DANIEL - M.P. N°4806, y

### CONSIDERANDO

Que vienen los autos para regular los honorarios correspondientes a la etapa de ejecución de sentencia, por la actuación efectuada por el letrado IBRI, WALTER DANIEL - M.P. N°4806, por derecho propio.

Del presente expediente surge que se encuentra satisfecha íntegramente la condena por capital por lo que deviene admisible la regulación pretendida.

En primer lugar, y a los fines regulatorios, tengo en cuenta que el Art. 44 de la ley 5.480 (en adelante LH),expresa que:

...." los procesos de ejecución se considerarán divididos en dos etapas, la primera comprende el escrito inicial y las actuaciones hasta la sentencia y la segunda las actuaciones posteriores hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva".

A su turno el Art.68 LH. dispone "En los procedimientos de ejecución de sentencia o de planilla, el honorario se regulará conforme a las siguientes pautas:

...b) En los procesos ejecutivos, no mediando excepciones, el 20% de la suma que corresponda por aplicación del artículo 38 primera parte"

En consecuencia, y siendo el monto actualizado del proceso la suma de \$119.415, se desprende el siguiente cálculo:

$\$119.415 * 20\% \text{ como ganador (art. 38)} = \$23.883 * 20\% \text{ (art. 68, inc. b)} = \$4.776,6 + 55\% \text{ (art. 14 LH)} = \$7.403,73.$

Por lo que corresponde regular los honorarios por su actuación en el doble carácter al letrado IBRI WALTER DANIEL, M.P. N° 4806 en la suma de pesos SIETE MIL CUATROSCIENTOS TRES CON 73/100 (\$7.403,73).

Cabe destacar que la disposición del art. 38 in fine de LH(consulta minima), se encuentra garantizada en la especie con la sentencia de fecha 13/06/2022.

Tal es el criterio de nuestra Excelentísima Cámara Civil en Documentos y Locaciones - sala 3.Expte: Mutual Congreso de Tucuman vs. Rojas Jose Gustavo s/ cobro ejecutivo- Nro. Expte: 4546/18 Nro. Sent: 190 Fecha Sentencia 27/08/2021

" Realizados los cálculos, los honorarios resultan inferiores a una consulta escrita. No obstante ello, siguiendo el criterio de esta Sala, la regulación se determinará conforme al resultado que se obtenga de las operaciones aritméticas de acuerdo a las escalas y porcentajes legales; haciendo abstracción de lo dispuesto por el artículo 38 in fine que manda a regular honorarios en un monto igual o superior a una consulta escrita, ya que la finalidad tuitiva y de garantía a la dignidad de la labor profesional se encuentra cumplida, con la regulación por las actuaciones realizadas en primera instancia.- DRES.: MOVSOVICH - COSSIO.

Por ello y de conformidad con lo normado por los arts. 14,15, 38, 43, 44, 68 de la Ley 5.480.

## RESUELVO

**I) REGULAR HONORARIOS** al letrado IBRI, WALTER DANIEL - M.P. N°4806 por su actuación en el proceso de ejecución de sentencia en la suma de pesos SIETE MIL CUATROSCIENTOS TRES CON 73/100 (\$7.403,73).

**II) COMUNICAR** la presente resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (Art. 35 de la ley 6.059).-

**HÁGASE SABER.**

**Actuación firmada en fecha 17/02/2023**

Certificado digital:  
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.